



RESOLUCION N° 552 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 OCT. 1989

Expte. N° 744/88

VISTO:

Lo previsto en el artículo 18 inciso a) y el artículo 19 de la resolución N° 687-88 del Reglamento para Ingreso y Promoción del Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar establecido como se integrará la Comisión Ad-Hoc que, en cada caso, deberá calificar al agente recurrente;

Que tal integración debe efectuarse en forma inmediata al pedido, evitando demoras innecesarias;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que la Comisión Ad-Hoc prevista en el artículo 19 / de la resolución N° 687-88 del Reglamento para Ingreso y Promoción del Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta, estará integrado, en cada caso, por:

- El Jefe inmediato superior del agente.
- El Director, Director General, Secretario o Decano del área o dependencia, en ese orden excluyente.
- El Director de Registro y Control de Personal.
- Un veedor gremial a designar por A.P.U.N.Sa. La no presentación del mismo no suspenderá ni invalidará la calificación de la Junta.

ARTICULO 2°.- La calificación se efectuará sobre la base de los factores / enunciados en el capítulo XVIII del Escalafón para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales, Decreto N° 2.213/87, y su puntuación final será de 0 a 6 puntos.

ARTICULO 3°.- La Comisión Ad-Hoc deberá integrarse de hecho y expedirse en el término de tres (3) días laborables, a partir de la recepción del pedido por parte del jefe inmediato del agente.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.

Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR

C.P.N. SERGIO EUGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO